



“Propuesta de Desarrollo o Enmienda (PDE)”

RDAC: Reglamento 142 “Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil”.

EXPEDIENTE #: 249

TEMA: Enmienda a la RDAC 142

AGENCIA: Dirección General de Aviación Civil.

Resumen:

*Licencias de la Dirección de Inspección y Certificación Aeronáutica, presentó el proyecto de enmienda a la **RDAC 142**, en el cual incluye una revisión a la sección 142.225, literal (b) y al Apéndice 1, literal (a) y Apéndice 2, literal (e).*

Fechas: Los comentarios pueden ser recibidos antes del 24 de junio de 2019.

Direcciones: Subdirector General de Aviación Civil,

Presidente del Comité de Normas

Buenos Aires, OE1 53 Y Avenida 10 de agosto.

Casilla 17-01-2077, teléfono 5932222-831

Fax. 59322238-352

e-mail: subdirector@aviacioncivil.gob.ec

Normas de Vuelo

e-mail: secretaria_normasvue@aviacioncivil.gob.ec

Información suplementaria:

La DGAC invita a las personas interesadas a participar en el proceso de legislación mediante la presentación de comentarios escritos, estudios o puntos de vista. Además se recibirá criterios relacionados con los impactos económicos y ambientales que puedan resultar de la adopción de la presente regulación. Los comentarios más útiles que se refieren específicamente a un punto de la propuesta y que explican las razones para tal criterio deberán incluir los datos de apoyo para sustentar el criterio expuesto.

Antecedentes

*Mediante Memorando Nro. DGAC-OG-2019-0037-M de 04 de abril de 2019, Licencias, presentó la propuesta de enmienda de la **RDAC 142 “Centros de Entrenamiento de Aeronáutica Civil”**. El Comité de Normas en reunión efectuada el 16 de mayo de 2019, tomó conocimiento del proyecto de modificación antes citado y resolvió, autorizar el inicio del proceso de la legislación, con la apertura del expediente y la publicación en la página web de la institución.*

RDAC 142

CENTROS DE ENTRENAMIENTO DE AERONÁUTICA CIVIL

.....

142.225 Privilegios y limitaciones de un instructor de vuelo y examinador de vuelo

- (a) El CEAC.....
- (b) EL CEAC puede permitir a un examinador de vuelo realizar la verificación de pericia, conforme a las atribuciones señaladas en la sección 61.1200 585 del Capítulo K de la RDAC 61 o, las que la AAC haya determinado autorizar para el caso de mecánico de a bordo y navegante de vuelo.

.....

APÉNDICE 1

CURSO PARA HABILITACIÓN DE TIPO

- a. **Aplicación.**- El presente Apéndice establece los requisitos del curso para la habilitación de tipo a ser agregada a una licencia de piloto, en la categoría de avión o helicóptero, de acuerdo a lo dispuesto en los párrafos (d), (e) y (f) de la Sección 61.310 470 de la RDAC 61.

.....

APÉNDICE 2

CURSO PARA LICENCIA DE PILOTO DE TRANSPORTE DE LÍNEA AÉREA

.....

- e. **Conocimientos teóricos.**- El curso en tierra teórico de preparación para la licencia de piloto de transporte de línea aérea, en la categoría de avión o helicóptero, comprenderá las materias señaladas en las sección 61.810 350 de la RDAC 61, según corresponda a la categoría de aeronave, e incluirá los currículos de las materias que a continuación se detallan, especificando el nivel de aprendizaje que se espera como resultado de la enseñanza de cada tema, de acuerdo a lo señalado en el párrafo (d). de este Apéndice: